Año de 1944 Viernes 29 de Diciembre Núm. 156

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de Diciembre de 1944 por la que se dispone se satisfaga al personal de industrias no reglamentadas una gratificación equivalente a la retribución de una semana para solemnizar las fiestas de Navidad.

Ilmo. Sr.: Establecida en las Reglamentaciones de Trabajo vigentes la concesión de una gratificación para conmemorar la Natividad del Señor, se hace necesario generalizar tal medida a las industrias no reglamentadas, a fin de que todos los trabajadores puedan solemnizar fiesta de tan honda raigambre cristiana y española.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto se satisfaga al personal de industrias no reglamentadas, para solemnizar las fiestas de Navidad, una gratificación equivalente a la retribución de una semana, pagadera el día 23 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1944. Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 24 Dic., n.° 359.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Resuelto el tercer concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de segunda categoría, convocadas por Orden de 18 de Diciembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), y publicados los nombramientos definitivos de los designados (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de Junio del año en curso), han quedado sin proveer un importante número de vacantes que, juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 18 de Diciembre, hacen necesaria y precisa su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la interinidad, preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Orden de 11 de Noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial del Estado* se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria..

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concuso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluídos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio, 16 de Octubre del año 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.° de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.° de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete milímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando, también, la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores convocados por Ordenes de 13 de Noviembre de 1941, 23 de Febrero de 1943 y 18 de Diciembre del mismo año, con excepción del certificado de antecedentes penales y de conducta, ya que dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo, y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo o tercer concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo 2.° del artículo 2.° de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de Octubre de 1941 con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este consumo, los solicitantes, al presentar sus intancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en 18 de Diciembre de 1943 y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General de Administración Local, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la administración municipal o provincial. El Secretario que fuere designado para desempeñar una vacante vendrá obligado a no tomar parte en otro concurso hasta pasado el plazo de un año desde la fecha en que tomó posesión de la plaza adjudicada.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el mo-

mento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de Diciembre de 1944. El Director general, Carlos Pinilla.

Provincia de Segovia

Cuéllar.—9.000 pesetas.

(Del B. O. del E., 23 Dic., n.º 358.)

3280

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 899

Organización del Fichero Provincial

Como quiera que desde la fecha en que las Delegaciones Locales hayan remitido las fichas hasta el día 31 del actual, habrán sufrido alteración los censos respectivos en sentido de alta o baja, y siendo de necesidad imprescindible conocer con rigurosa exactitud el total de población censada en toda la Provincia el día 31 de Diciembre de 1944, todas las Delegaciones Locales comunicarán inexcusablemente a esta Provincial, antes del día 6 del próximo mes de Enero, el total que arrojen sus Censos de racionamiento en la fecha indicada, clasificados en las distintas categorias, y a su vez, remitirán las fichas correspondientes a las altas surgidas durante el período antes mencionado.

Segovia, 26 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta Provincia.

2284

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Segovia

AVISO

Se pone en conocimiento de los usuarios de Tarjetas de aprovisionamiento de carburantes, que la entrega de los cupos correspondientes al próximo mes de Enero se efectuará mediante el turno que se establece para las distintas clasés de Tarjetas, y en horas de oficina de nueve a trece.

Día 2: Serie «H», Todas las existentes.

Día 3: Serie «E», Todas las existentes.

Día 4: Serie «G», Gas-oil, gasógenos y 1.ª categoría.

Día 5: Serie «G», núm. 138.271 al 138.430.

Día 8: Serie «G», Núm. 138.431 al 138.530.

Día 9: Serie «G», Núm. 138.531 en adelante.

Día 10: Serie «I», Todas las de gas-oil.

Día 11: Serie «I», Todas las de gasolina.

Día 12: Serie «A», Núm. 47.771 al 47.870.

Día 13: Serie «A», Núm. 47.871 en adelante.

Los usuarios que no retiren los cupos en los días que se señalan para cada clase de Tarjeta no podrán hacerlo hasta el día quince, fecha en que se entregarán todos los cupos pendientes por dicha causa, advirtiendo que a partir del día 20 se suspenderá la entrega de los cupos mensuales.

Segovia, 28 de Diciembre de 1944. Junta Provincial de Carburantes Líquidos.- *El Gobernador civil-Presidente*, **José Clavero Núñez.**

3260

Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 23 de Noviembre de 1944

En la Ciudad de Segovia a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García, don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de Fondos Provinciales don Vicente Cerdán Cuartero, dedicada dicha sesión a la discusión y aprobación de los presupuestos para el próximo año de 1945.

La Presidencia declaró abierto la sesión y leido por el infrascrito Secretario el borrador del acta de la última sesión celebrada por la Comisión con carácter ordinario, siendo aprobada por unanimidad.

Constituyendo los reunidos más de cuatro quintas partes del número total que componen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, la Presidencia manifestó a los concurrentes que iba a entrarse, desde luego, en el asunto objeto de la convocatoria, o sea, en la discusión y aprobación del presupuesto provincial ordinario para 1945, así como de las variantes propuestas por la Intervención de Fondos y la Comisión de Hacienda nombrada al efecto, recomendando a los señores presentes la brevedad posible en sus deliberaciones y significándoles que, discutidos los puntos que la ofreciesen, durante un tiempo prudencial, sobrevendría, si se quería la votación. Expuso que los presupuestos serían leídos por artículos, y éstos concepto por concepto, comenzando por la sección de gastos, y que a la conclusión de la totalidad de cada artículo, se preguntaría si se realizaba votación y en caso de no pedirse por ninguno de los Vocales, se consideraría aprobada en la forma presentada.

La Presidencia dispuso que por el Sr. Secretario se procediera a dar lectura del anteproyecto de presupuesto presentado por la Intervención de Fondos y la Comisión de Hacienda, lo que se verificó seguidamente, empezando la discusión de los diferentes conceptos que contienen presupuesto de gastos.

Terminada la parte de gastos, se suspendió la sesión a las trece horas del indicado día veintitrés de los corrientes, reanudándola de nuevo por la tarde a las dieciséis del mismo día veintitrés, con asistencia también de todos los señores Gestores ya consignados, siguiendo la lectura y estudio de las distintas partidas del presupuesto de ingresos, dándose por satisfechos con las consideraciones que la Presidencia les hacía aclarando los casos que requiriesen alguna explicación.

Después de discutido suficientemente el presupuesto de gastos y el de ingresos, por orden Presidencial, el Sr. Secretario procedió a la lectura de los mismos y nuevamente del articulado y conceptos de ambos, no detallándose en este lugar por imprimirse el presupuesto, según costumbre de esta Excma. Diputación, quedando aprobadas todas y cada una de las partidas que comprende, por unanimidad, y fijados por capítulos en la forma siguiente:

Capítulos	INGRESOS	PESETAS
1.	Rentas	125.895,11
2.º	Bienes provinciales	30.950,00
3.º	Subvenciones y donativos	500.200,00
4.º	Legados y mandas	500,00
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	337.642,94
6.º	Contribuciones especiales	»
7.º	Derechos y tasas	482.919,00
8.º	Arbitrios provinciales	530.500,00
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	849.694,03
10.º	Cesiones de recursos municipales	906.549,88
11.º	Recargos provinciales	276.356,60
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos	213.000,00
13.º	Crédito provincial	»
14.º	Recursos especiales	313.444,70
15.º	Multas	1.000,00
16.º	Mancomunidades interprovinciales	»
17.º	Reintegros	102.296,12
18.º	Fianzas y depósitos	»
19.º	Resultas	»
	Total general de ingresos	4.670.948,38

Capítulos	GASTOS	PESETAS
1.º	Obligaciones generales	455.565,76
2.º	Representación provincial	40.500,00
3.º	Vigilancia y seguridad	»
4.º	Bienes provinciales	»
5.º	Gastos de recaudación	63.681,81
6.º	Personal y material	828.856,21
7.º	Salubridad e higiene	5.000,00
8.º	Beneficencia	1.273.900,00
9.º	Asistencia social	120.328,00
10.º	Instrucción pública	55.750,00
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	1.374.866,60
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º	Montes y pesca	»
14.º	Agricultura y ganadería	120.500,00
15.º	Crédito provincial	300.000,00
16.º	Mancomunidades interprovinciales	»
17.º	Devoluciones	19.500,00
18.º	Imprevistos	12.500,00
19.º	Resultas	»
	Total general de gastos	4.670.948,38

RESUMEN

Importan los ingresos	4.670.948,38
Id. los gastos	4.670.948,38
Diferencia	0.000.000,00

Ordenanzas.—Igualmente fueron leidas las Ordenanzas de arbitrios sobre el sello provincial; certificaciones que se expidan por las oficinas de la Corporación provincial; licencias para construcción de edificios y sus reformas lindantes con caminos vecinales y carreteras provinciales; aprovechamientos de piedras y tierras; sobre energía eléctrica mediante aprovechamientos hidráulicos; sobre aprovechamientos maderables y leñosos de los montes de la provincia; sobre productos resinosos de los pinares de la misma, y sobre estancias de enfermos recluidos en el Manicomio provincial, que fueron aprobadas también por unanimidad, y que se incorporan al original del presupuesto para mejor inteligencia de éste y de aquéllas.

Personal.—La Comisión acuerda quedar enterada de informe emitido por el Negociado de Personal, dando cuenta de haber cumplido ya la edad reglamentaria de jubilación el Arquitecto provincial D. Benito de Castro y Rueda.

Idem.—La Comisión, accediendo a lo solicitado por el Profesor de Gimnasia de la Residencia provincial don Miguel Rodríguez Redondo, acuerda aumentar la gratificación que percibe como tal Profesor, en la cantidad de 250 pesetas por la colaboración que presta en la instrucción prelimitar cerca de los niños de la Residencia.

Idem.—A propuesta del Sr. Director de la Residencia provincial, la Comisión acuerda aumentar en una peseta diaria el jornal que percibe el Oficial-encargado de la Sastrería de dicha Residencia; siendo, por tanto el que haya de percibir, a partir de primero de Enero de 1945, el de nueve pesetas diarias.

Idem.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación han presentado, solicitando mejoras en sus haberes, los celadores y enfermeros interinos del Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, D. Alejandro González Martín, D. Pablo Pérez Pereira, don Aurelio Sanz Mardomingo, D. Doroteo García Gala, D. Pablo Sánchez Segovia y D. Juan Manuel Martín Matesanz y el auxiliar-delineante, también interino, del Sr. Arquitecto provincial, D. Ramón Martín Madrigal, así como las auxiliares-meritorias de las oficinas Stas. María Teresa Vírseda Sanz, Adoración Gómez Llorente y María Cruz Yagüe de Andrés; la Comisión, aún lamentándolo mucho, por considerar en parte justas las peticiones, acuerda desestimar las mismas, fundada primordialmente en que la Diputación tiene ya planteado un difícil problema con el antiguo personal interino de la Corporación y no quie-

re, en modo alguno aumentar tal dificultad haciendo concebir, siquiera sea implícitamente, ciertas esperanzas y derechos al personal solicitante y de manera especial al auxiliar meritorio, quienes por su edad y circunstancias pueden aprovechar cualquier otro empleo o colocación más ventajosa.

Idem.-La Comisión acuerda que, aún lamentándolo, no puede acceder a la pretensión del Oficial administrativo de 2.ª categoría del escalafón de la Diputación, don José García Bermejo, en cuya instancia solicita alguna gratificación por los trabajos extraordinarios que realiza como ayudante de Caja de la Corporación provincial, ya que estos servicios son anejos al cargo que desempeña.

Contabilidad provincial.—Subvenciones.—La Comisión acuerda subvencionar con mil pesetas a la Sociedad Deportiva «Gimnástica Segoviana» considerando a la Excelentísima Diputación provincial como Socio protector de dicha Sociedad Deportiva, y con 750 pesetas al Centro Segoviano de Madrid, con el fin de cooperar, aunque sea en pequeña cuantía, a la extraordinaria labor cultural que dicho Centro viene realizando en pro de los hijos pobres de los Segovianos, lamentando que la situación económica de la Corporación no la permita prestar mayor ayuda a las indicadas entidades.

Personal. — Quinquenios. — Dada cuenta de instancia que a la Corporación han dirigido los funcionarios provinciales que dentro del próximo año, comienzan a devengar un nuevo quinquenio, interesando que éste les sea computado a razón del 10 por 100 del sueldo que disfrutan, en lugar del 6 por 100 que el Reglamento les tiene reconocido, en atención a que los demás empleados de la Administración Local le tienen señalado de dicho 10 por 100; la Comisión, accediendo a la justa petición de los solicitantes, acuerda que el quinquenio que comiencen a devengar dentro del próximo año de 1945, sea a razón del tan repetido 10 por 100.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las veintiuna horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano, El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1644

Sesión de 4 de Julio de 1944

En la ciudad de Segovia a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, se reunieron en el salón de sesiones, los señores D. Alfonso Arroyo Zúñiga; don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido y don Ricardo Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el insfrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la órden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de Junio último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 167, por la que se rectifica y completa la de 21 de Enero de 1944 en lo que respecta a las participaciones de las Diputaciones provinciales o Ayuntamientos sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, concedidas por los artículos 6.° 7.° y 8.° de la Ley de 26 de Septiembre de 1941.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada del Decreto del Ministerio Justicia de 2 de Junio último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 169, por el que se instituye un Patronato especial del Consejo Superior de Protección de Menores, sobre los hijos de padre y madre desconocidos estableciendo reglas para su más eficaz funcionamiento; pasando esta disposición al Negociado correspondiente para su conocimiento y debido cumplimiento.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de órdenes del Ministerio de Trabajo de fechas 3 y 27 de Junio último, insertas en el *Boletín Oficial del Estado* número 183, relacionadas con la prima del seguro obligatorio de enfermedad durante la primera etapa de implantación y con las normas que se dictan relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, pasando esta disposición al Negociado correspondiente para su conocimiento y debido cumplimiento.

Beneficencia Provincial.—Segovia. La Comisión, en conformidad con el artículo 193 del Reglamento de la Residencia Provincial, y accediendo a solicitud de Eufrasia Municio Adrados, soltera, mayor de edad, natural de Siguero y vecina de Segovia, acuerda autorizar al Sr. Director de dicha Residencia para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la niña acogida Teresa Municio, a la solicitante, madre de dicha niña.

Alienados.—Torregutiérrez (Cuéllar).—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido D. Pascual Hergueras Montalvillo, mayor de edad, casado, labrador y vecino del barrio de Torregutiérrez (Cuéllar), solicitando la reclusión y tratamiento en Establecimiento adecuado de su esposa Juana Pascual Calvo, de 70 años de edad y enferma de enajenación mental peligrosa, y considerando que dicha enferma ingresó con carácter urgente y de manera provisional en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 9 de Junio pasado, y teniendo en cuenta que el esposo de dicha perturbada posee riqueza urbana y rústica de bastante consideración, la Comisión acuerda:

1.° Ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de la enferma mental Juana Pascual Calvo, natural y vecina de Cuéllar, en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales, y

2.° Imponer a don Pascual Hergueras Montalvillo, labrador, esposo de la entedicha enferma solicitante de la reclusión y vecino de Torregutiérrez, la obligación de abonar a la Diputación 4 pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que la repetida esposa enferma cause en el Sanatorio psiquiátrico provincial, aportación que efectuará el Sr. Hergueras en la Depositaría Provincial por mensualidades vencidas y a partir del día 9 de Junio último, fecha de ingreso en el Sanatorio de la enferma Juana Pascual.

Dementes.— Contabilidad.—Segovia.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido D.ª Marta Vírseda Blanco, mayor de edad, soltera, natural de El Cubillo y residente en Segovia, exponiendo que a consecuencia del fallecimiento de sus padres se han llevado a cabo las operaciones de distribución en tres partes de los pocos bienes que sus dichos padres poseían, habiendo correspondido al hermano de la exponente Pablo Vírseda Blanco, enfermo mental recluído a cuenta de la Diputación, en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, unas tierras que se calculan producen 9 fanegas de grano, entre trigo y centeno, anualmente, cuyo producto líquido ofrece la solicitante a la Diputación para atender, en parte, al sostenimiento de su dicho hermano enfermo Pablo Vírseda; la Comisión acuerda aceptar el ofrecimiento de 9 fanegas de grano, entre trigo y centeno, anual, quedando la peticionaria Marta Vírseda Blanco, obligada a aportar en la Diputación anualmente las 9 fanegas de grano ofrecidas, producto de los bienes que han correspondido a su hermano Pablo Vírseda Blanco.

Manicomio.—Horas de visita.—La Comisión Gestora acuerda restablecer los días de visita para los enfermos mentales del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, siendo éstos los jueves y domingos de 11 a 1 y de 2 a 3.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios las peticiones que para lactancia de las niñas Pilar y M.ª Elena, solicitan Pilar Hernanz y María Alonso, solteras, pobres y vecinas de Segovia y Ciruelos de Coca respectivamente.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial y entradas y salidas de enfermos pobres de la provincia en el Hospital de la Misericordia durante el pasado mes de Junio.

Medalla de Ex Combatiente Segoviano.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que a la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro de la Subsecretaría de la Gobernación, poniendo de manifiesto, a su vez, otro del General Subsecretario del Ministerio del Ejército resolviendo que no es procedente acceder a la pretensión de esta Excma. Diputación, respecto de que sea autorizado el uso sobre el uniforme de la Medalla del Ex Combatiente Segoviano.

Uniformes.—La Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que adquiera los géneros que sean precisos para la confección de los oportunos uniformes al personal subalterno de la Corporación.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastededores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas por los señores, Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superioras de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 1.491,54 pesetas.

Caminos vecinales.—Segundo concurso.—Hallándose examinando y clasificando la Dirección de Vías y Obras provinciales las proposiciones presentadas al segundo concurso de subvenciones para la construcción de caminos locales celebrado por acuerdo de la Corporación de 15 de Marzo último y resultando (de dicho exámen) que las señaladas con los números 21, 64, 71 y 78, corresponden a caminos no incluídos en el Plan general de la provincia, no obstante, servir para sacar de la incomunicación en que se encuentran los poblados denominados, Torredondo, Granjas de San Juan y Convento de San Bernardo, Revilla y Berzal, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la citada Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Incluir en el plan de caminos vecinales de la Corporación los cuatro que a continuacion se detallan:

«De Torredondo al camino Nacional de Soria a Plasencia» (N. 110) con una longitud de 2.500 metros.

«De los caseríos Granja de San Juan y Convento de San Bernardo, a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel» con una longitud de 3.000 metros.

«De Berzal a la carretera de la Salceda a Sepúlveda» con una longitud de 500 metros.

«De Revilla a El Arenal» con una longitud de 1.500 metros.

2.° Que se incoe el oportúno expediente para que este acuerdo tenga efectividad y como primer trámite del mismo se publique en el Boletin Oficial de la provincia un anuncio para que durante 15 días naturales los particulares y Corporaciones locales interesados, puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Carreteras provinciales.—La Comisión acuerda aprobar el proyecto de la variante de la travesía de Santa María de Riaza, en la carretera provincial «de Ribota al límite de la provincia de Soria» y la relación de propietarios de fincas rústicas que se ocuparán al construir las obras, siendo remitidos al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas a los efectos oportunos, y que el expediente pase a informe de Intervención para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 4.° del vigente reglamento de contratación.

Caminos vecinales.—Vista la situación en que se encuentra el expediente tramitado por la Dirección de Vías y obras provinciales, relacionado con la construcción del camino «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María por Alconada de Maderuelo», la Comisión acuerda que se lleven a cabo hasta terminarlas, las obras adjudicadas mediante concurso de destajo para la construcción del indicado camino, y que se haga la aportación de los pueblos, estudiándose la variante solicitada por el pueblo de Riaguas y la construcción del puente que dicha variante comprende, para cuando la Diputación disponga de medios económicos efectuar su construcción.

Vías y Obras.—Personal. — Visto oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Dirección de Vías y Obras, acompañando certificado facultativo que justifica la enfermedad de reumatismo lumbago que padece el peón caminero provincial Delfino Rodríguez Bravo, y que le imposibilita continuar prestando servicio, la Comisión acuerda quedar en-

terada y que se tome la oportuna nota a los efectos de permiso o licencia por enfermo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.- El Presidente, David Herrero Lozano.--El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

3291

Tesorería de Hacienda en la provincia de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la recaudación, en período voluntario, de los valores correspondientes a la Antigua Patente Nacional (Usos y Consumos, Clases A y D e Industrial, Clases B y C) tendrá lugar de los días 1 al 15 del mes de Enero próximo.

La cobranza no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes recoger las Patentes en las Oficinas recaudatorias de las capitalidades de las zonas respectivas.

Transcurrido dicho día 15, experimentarán las Patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que se reducirá al 10 por 100 si se hiciesen efectivos los débitos durante los diez últimos días de dicho mes de Enero.

Segovia, 26 de Diciembre de 1944. El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

3273

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

Rectificación de los anuncios de nombramiento de Perito de la Administración en los expedientes de expropiación de los términos municipales de Bercimuel, Santa María de Riaza y Vellosillo.

Los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 106, 108 y 137, correspondientes a los días 4 y 8 de Septiembre y 15 de Noviembre últimos, respectivamente, publican nombramiento de Perito de la Administración para los expedientes de expropiación de los términos municipales de *Bercimuel, Santa María de Riaza y Vellosillo,* a favor de don César Zubiaur Pons, como Perito Agrícola, Auxiliar Técnico de la Excelentísima Diputación provincial de Segovia, asimilado por ésta a la categoría de Ayudante, siendo el verdadero título del que está en posesión el de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3275

SEGOVIA

De conformidad con el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público por un plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 de Diciembre, para conversión de deuda y abastecimiento de aguas a esta población. Durante dicho plazo podrá interponerse reclamación contra dicho presupuesto ante el Excelentísimo Ayuntamiento y vencido éste durante otros quince días, según el artículo 301 del Estatuto Municipal se podrán presentar las reclamaciones u observaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo 301.

Segovia, 27 de Diciembre de 1944. El Alcalde, Andrés Reguera.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

HOYUELOS.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

PAJARES DE FRESNO.
PINILLA-AMBROZ.
AÑE.
ARMUÑA.
BASARDILLA.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Armuña:

Expediente de habilitación de créditos.
Expediente de suplemento de créditos.
Expediente de transferencia de créditos.

Pinilla Ambroz:

Expediente de habilitación de créditos.
Expediente de suplemento de créditos.
Expediente de transferencia de créditos.

Añe:

Expediente de habilitación de créditos.
Expediente de suplemento de créditos.
Expediente de transferencia de créditos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3281

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don Fidel Rodrigo Valle con don Lorenzo Lobo Guerra y otro, sobre retracto de fincas rústicas en los cuales y por la Sala 2.ª de lo Civil se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Número ciento setenta y dos.—En la villa de Madrid a nueve de Octubre de 1944. Visto ante la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio de retracto seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda en el que es demandante Don Fidel Rodrigo y Valle y demandados Don Lorenzo Lobo y Guerras y Don Celedonio Cuesta y Cuesta, todos vecinos de Hinojosas del Cerro y de profesión labradores, pendiente en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por los demandados, que han comparecido ante este Tribunal representados por el Procurador don Alejandro González Hernanz y defendidos por el Letrado Don Manuel Cardenal, no habiendo comparecido la parte contraria.

Fallamos: Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a don Lorenzo Lobo y Guerra y don Celedonio Cuesta Cuesta de la demanda de retracto contra ellos formulada por don Fidel Rodrigo y Valle a quien se devolverán las 900 pesetas que consignó al iniciar el juicio; y no hacemos expresa imposición de las costas de primera instancia ni de las de este recurso a ninguna de las partes; y a su tiempo con certificación de esta resolución devuélvanse los autos originales de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia que si dentro del segundo día no se pidiere notificación personal al apelado se hará mediante edictos fijados en el sitio de costumbre y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Gustavo Lezcure.-Pascual Domenech Marín.—Manrique Mariscal de Gante y de Gante.—Alejandro García Gómez.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente el Magistrado don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha de lo que yo el Secretario certifico.—Ante mí P. H., Ldo. Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de Don Fidel Rodrigo Valle, pongo la presente que firmo en Madrid a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

3263

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martinez, Juez de Primera Instancia y de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, con esta fecha se ha incoado en este Juzgado bajo el núm. 7 de 1944, expediente sobre Responsabilidades Políticas contra el encartado José Alcaraz Tomás-Cano, de 46 años, casado, vendedor ambulante, natural de Lorca (Murcia) y vecino de Segovia, hijo de Pedro y Pilar.

Dado en Segovia a 15 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

3270

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de Primera Instancia de Instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, con esta fecha se han incoado en este Juzgado expedientes de Responsabilidades Políticas contra los siguientes encartados:

Número 8 de 1944.—Isidro Revenga Velasco, de 24 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Valsaín.

Número 9 de 1944.—Hilario San José Cáceres, de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Mariano y de Cipriana, vecino de Escarabajosa (Segovia).

Dado en Segovia a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

3282

MADRID, NÚM. 15

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del señor Cortés, se tramita expediente a instancia de don Luis Miquel Maldonado, sobre declaración de herederos abintestato de doña María de la Concepción Zuñiga Camacho, hija de Pedro y de Petra, natural de Segovia, casada con don Luis de Miquel Maldonado, fallecida en Madrid el diez de Septiembre ultimo a los 63 años de edad, sin haber otorgado testamento; y en cuyo expediente con fecha cuatro de los corrientes se mandó anunciar dicha solicitud por medio de edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL de, esta provincia y en el de la de Segovia y fijándose además en el tablón de anuncios de aquél Juzgado.

Y en dichos actos por providencia de este día a solicitud de la parte actora, se ha acordado rectificar el error sufrido al anunciar como reclamante de la herencia doña María de las Mercedes Zúñiga Camacho, hermana de la causante; en vista de lo que por medio del presente se hace público que el verdadero nombre de la dicha hermana de la causante para quien se reclama la herencia lo es el de María de los Remedios Zúñiga Camacho.

Dado en Madrid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco de Paula Serra.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

IMPRENTA PROVINCIAL